

Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

Mediante el presente escrito se presenta la explicación del Voto afirmativo emitido en la Comisión Permanente (CP 9/2025), celebrada el 8 de mayo de 2025, a la admisión a trámite del dictamen sobre el Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid (en adelante CDL), a través de su representación en esta Comisión Permanente, ha venido planteando en diferentes actividades de trabajo y debate organizadas por el Consejo escolar la necesidad de analizar la forma en que la digitalización a través de dispositivos electrónicos de uso individual, especialmente los denominados Smartphones, se estaban implementado en las aulas y los efectos que estaban teniendo no solo en la convivencia en los centros educativos, sino en la propia formación integral en los niños y adolescentes y en su salud mental y desarrollo cognitivo-intelectual.

Por esta razón, apoyamos con nuestro voto afirmativo la admisión a trámite del dictamen presentado, por considerar totalmente justificada la necesidad de regular y limitar el uso de dispositivos electrónicos por el alumnado, especialmente en las etapas más tempranas, pero también en la Educación Secundaria Obligatoria.

Diferentes estudios científicos, datos estadísticos, ensayos de expertos, entre otras evidencias, responsabilizan a la sobreexposición a las pantallas, y el mundo virtual al que dan acceso, de muchas de las problemáticas que están afectando al alumnado menor de 16 años en lo relativo a salud mental, falta de horas de sueño, desarrollo cognitivo en instrumental, desarrollo competencial, problemas de autocontrol y déficit de atención y concentración, adicciones a los dispositivos con pantalla y a las funcionalidades o contenidos a los que dan acceso (juegos en red, juegos de azar, pornografía, scroll infinito ...), etc.

Obviamente, dicha sobreexposición no puede ni debe achacarse a la presencia de estos dispositivos en las aulas debido al proceso de digitalización de las enseñanzas de los últimos años, pues es en este contexto en el que el uso de estos dispositivos está más controlado, por los docentes y las instituciones educativas. Esta sobreexposición está presente en todos los ámbitos sociales en los que se mueven nuestros alumnos, muchos de ellos sin control por dificultades tecnológicas, por desconocimiento de los problemas o por banalización de las relaciones causa-efecto.

Pese a lo expresado, consideramos imprescindible que la administración educativa garantice, a través de la regulación para todos los centros educativos, unas limitaciones mínimas en cuanto



al uso de estos dispositivos en las edades más tempranas de la etapa de Infantil e inicios de la Primaria y limite el tiempo de uso en los siguientes niveles de Primaria. Incluso consideramos necesario que este decreto incluyese unas limitaciones en la Secundaria. Creemos que, desde el respeto a la autonomía de los centros, debe prevenirse la sobreexposición a este tipo de dispositivos y sus funcionalidades debido a toma de decisiones erróneas que puedan llegar a confundir estos dispositivos como fin del hecho educativo, en lugar de como medio. Situaciones que creemos pueden haberse dado cuando el libro digital tiene todo el protagonismo frente a otras metodologías que nos resistimos a denominar tradicionales. Todo ello en un contexto de presión sobre centros y profesionales de la educación de unos intereses que han desvirtuado el uso de estos dispositivos, poniendo en no pocos casos el interés económico por delante, y sin base científica que corroborase los planteamientos en que se fundamentaban.

Muchas de esas metodologías, denominadas tradicionales, que son citadas en el proyecto de decreto como a potenciar y garantizar, han caído en el desuso en muchas aulas, cuando la evidencia científica demuestra el peso que tiene en la conformación de procesos cognitivos y en el desarrollo de competencias básicas y transversales. Todo lo cual ha provocado preocupantes resultados en pruebas internacionales recientes.

Con esta normativa, la Comunidad de Madrid realiza un camino de replanteamiento de la presencia de este tipo de dispositivos en las aulas, y lo hace a la vez que administraciones educativas de otros países, entre los que cabe citar a la sueca, cuyo sistema educativo descansaba hasta hace muy poco en la herramienta digital como protagonista.

Creemos que con esta normativa, además, se traslada un mensaje a la sociedad y a un gran número de familias que podían valorar como incongruentes los mensajes que se les transmitían desde las administraciones educativas y desde los centros: a la vez que se multiplicaban los dispositivos digitales de uso individual y colectivo en las aulas y se extendían las aplicaciones y programas vinculados con estos dispositivos, no se dejaba de dar la alarma sobre los efectos de la sobreexposición a las pantallas y los riesgos de adicción a estas y a los mundos virtuales a las que abren sus ventanas.

El planteamiento de la norma a dictaminar no renuncia al desarrollo de las competencias digitales en el alumnado desde la escuela, como mejor forma de combatir los riesgos a los que aludimos, pero marcando unos límites temporales de uso claros (tal vez demasiado estrictos en el proyecto de norma para los últimos cursos de Primaria), que se unirán a la necesaria limitación temporal de exposición en los hogares, en la línea de las recomendaciones de las sociedades médicas y los expertos.

Sin duda este decreto no es perfecto, puede que no contente a ningún sector, de ahí la valía del dictamen que se ha consensuado. Para nosotros se queda corto en lo que respecta a Secundaria, especialmente los tres primeros cursos de ESO en los que las consecuencias de la citada sobreexposición son palpables, pues consideramos que también debería regularse y limitarse su uso. No obstante, valoramos muy positivamente la prohibición absoluta de los teléfonos móviles en Secundaria, incluyendo la proscripción de su uso didáctico, salvo en casos muy concretos de tipo curricular o por cuestiones de salud o seguridad, mediante la reforma del Decreto de Convivencia a través de las disposiciones finales.



También consideramos muy positiva la limitación de su utilización dentro del diseño de tareas a realizar fuera del centro, en el sentido de ese mensaje a las familias para animar y legitimar su control también en los hogares.

En resumen, apoyamos la admisión a trámite del dictamen propuesto, no solo por el contenido del proyecto de decreto en sí, sino por las posibilidades que brinda a la administración de mejorarlo con las recomendaciones que el dictamen incluye. Mejoras que animamos a la administración a tener en consideración, pero sin claudicar de los dos fines clave de la norma: regular y limitar.

Por todo lo cual, rogamos sea tenida en cuenta esta explicación de voto.

En Madrid, fechado digitalmente

Fdo.: José Miguel Campo Rizo

Consejero